

Módulo de cobertura legal: “EMPRESA PLUS+”

En este módulo el Despacho asume:

1. La **cobertura plena**, con el alcance que se indica a continuación, de las necesidades de asesoramiento y acción legal del negocio del cliente en el ámbito **mercantil y corporativo, litigación, laboral, administrativo, fiscal, financiación, gestión de ayudas y subvenciones.**
2. **Acceso permanente**, personal, por videoconferencia o telefónica, a consultas con el socio responsable del despacho.

I.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS ASUMIDOS POR EL DESPACHO:

MERCANTIL, CORPORATIVO Y LITIGIOS.

Contratos: consultoría, negociación, redacción o revisión de contratos mercantiles nacionales e internacionales vinculados a la actividad de la empresa. Idiomas de trabajo: español, inglés y francés.

Reclamaciones: estudio, reclamación extrajudicial y judicial de compromisos contractuales y extracontractuales (reclamaciones frente a terceros o de terceros frente al cliente por incumplimientos contractuales, impagos, responsabilidad civil contractual o extracontractual, relaciones con compañías de seguros, etc. (*))

Operaciones societarias de ordenación del negocio: asesoramiento y elaboración de documentos legales relativos a la constitución de sociedades filiales, fusiones, adquisiciones, escisiones de rama de actividad, constitución de agencias y delegaciones en el ámbito nacional; asesoramiento en la realización de *Due Diligences* financieras y legales en operaciones activas y pasivas de compraventa de participaciones sociales, fusiones, adquisiciones o transmisiones de unidad de negocio. Ampliaciones, reducciones de capital. Operaciones de reequilibrio patrimonial. Constitución de agrupaciones de interés económico, UTEs, *joint ventures* u otras figuras asociativas.

Apoyo legal a la secretaría del consejo de administración de la sociedad o, en su caso, a su órgano de administración o socio único.

Crisis empresariales: asesoramiento en la reclamación de deudas de terceros que estén en situación pre-concursal o concursal; asesoramiento al Cliente en potenciales situaciones preconcursales o concursales (refinanciación de la deuda, negociación y redacción de acuerdos y convenios, etc..).

En el caso de que el Despacho asumiera la defensa letrada del cliente declarado judicialmente en concurso de acreedores, se aplicaría una reducción de honorarios de un 20% sobre las tarifas orientativas del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo.

Corporate Compliance (cumplimiento normativo en las organizaciones): Asesoramiento en la implantación y gestión de procedimientos y buenas prácticas empresariales con el fin de identificar, clasificar y atenuar los riesgos operativos y legales derivados de su actividad. Cumplimiento en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

LABORAL Y RELACIONES LABORALES.

Asesoramiento laboral: asesoramiento en el ámbito laboral en general (contratos, cumplimiento normativo, etc); asesoramiento para la elaboración de planes de igualdad, control de horarios y auditorías salariales de género; asesoramiento, negociación y ejecución de procedimientos laborales de naturaleza individual o colectiva (modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo -jornada, horarios, salarial, etc.-, ERES, ERTES); tramitación de procedimientos disciplinarios y laborales en general. Participación en los procesos de negociación individual o colectiva con los trabajadores de la empresa cliente y asesoramiento a la dirección.

Llevanza de procedimientos administrativos y judiciales de naturaleza laboral: asesoramiento y defensa en juicio y fuera de él de los intereses de la empresa cliente en reclamaciones individuales y colectivas; procedimientos de gestión rápida de conflictos (procedimientos administrativos de mediación laboral, ...). (*)

ADMINISTRATIVO, FISCAL, PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y RELACIONES CON ADMINISTRACIÓN Y ENTIDADES DE FINANCIACIÓN.

Recursos administrativos y jurisdiccionales: Impugnación de resoluciones administrativas en el ejercicio de actividades industriales y empresariales (denegación o modificación de autorizaciones administrativas, procedimientos sancionadores, condiciones de explotación de recursos, denegación de regímenes fiscales, ...).(*)

Fiscal: asesoramiento fiscal de la actividad del negocio, incluyendo la representación legal en procedimientos administrativos no ordinarios con las autoridades tributarias. En el caso de inspecciones tributarias, incluirá el asesoramiento, no la representación legal.

Representación e interlocución con autoridades administrativas y gubernamentales: asesoramiento y acompañamiento al cliente en la búsqueda y acceso a mecanismos de financiación y de promoción de la inversión empresarial, obtención de ayudas y subvenciones a la inversión, asesoramiento en la elaboración de documentos para tramitaciones administrativas.

ACOMPANAMIENTO LEGAL EN LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS NEGOCIOS.

Colaboración en el diseño del proceso de implantación, crecimiento, financiación y *exit*: definición de escenarios legales, financieros y fiscales de implantación, crecimiento y explotación de nuevos proyectos; asesoramiento y acompañamiento en la interlocución con los instrumentos públicos y privados en el ámbito regional, nacional o internacional para el apoyo y financiación de proyectos.

() En todos los casos estaría incluida la intervención relativa a controversias civiles, administrativas, laborales mercantiles en fase pre-contenciosa (recursos administrativos, demandas de conciliación, contestación a requerimientos, reclamaciones extrajudiciales de todo tipo, etc.). No está incluida la participación, como letrado, en vía judicial o arbitral en el caso de que la controversia no se resuelva en la vía prejudicial. En estos casos el Despacho asumirá la defensa de los intereses del cliente en el ámbito judicial o arbitral correspondiente, con aplicación de una reducción de honorarios de un 20% sobre las tarifas orientativas del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo. Dichos honorarios serían reintegrados o compensados con el Cliente si, como consecuencia de la reclamación judicial o arbitral, se condenara en costas a la parte contraria y estas se cobraran efectivamente por un importe igual o superior a los honorarios acordados, en cuyo caso los honorarios de El Despacho serían exclusivamente la percepción de dicho importe de condena en costas efectivamente percibidas.*

II.- RELACIÓN CON EL CLIENTE:

El cliente tendrá **contacto permanente con el socio responsable del contrato** vía telefónica, videoconferencia o mediante **reuniones concertadas en el despacho**, a elección del cliente.

III.- HONORARIOS DEVENGADOS POR EL SERVICIO CONTRATADO:

El cliente abonará, por los servicios y con la relación con el cliente indicados en el presente documento (“**EMPRESA PLUS+**”) los siguientes importes**, según el tamaño de la empresa. Los citados importes se abonan dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes, importe sobre el que se aplicarán el IVA y la retención que legalmente proceda:

✓ Empresas entre 4 y 10 trabajadores:	400 euros/mes (4.800 euros/año)
✓ Empresas entre 11 y 50 trabajadores:	640 euros/mes (7.680 euros/año)
✓ Empresas entre 50 y 100 trabajadores:	850 euros/mes (10.200 euros/año)
✓ Empresas +100 trabajadores:	Consultar condiciones específicas*

*** Los citados importes son deducibles en el IRPF y en el Impuesto de Sociedades.*

**** El cliente podrá resolver libremente el contrato antes de que finalice cada mensualidad. El despacho garantiza mantener las condiciones acordadas durante un plazo mínimo de 4 meses desde la contratación, pudiendo desde entonces, realizar al cliente una nueva propuesta económica de renovación más acorde, si fuera el caso, con las características del servicio efectivamente prestado para la continuidad del mismo, teniendo el cliente plena libertad para su aceptación o no.*